

ALZAMIENTO GRAVÁMENES  
POR PAGO TOTAL DE MUTUO  
HIPOTECARIO



**LEY 20.855**

Estimado cliente, se informa que con fecha 24 de enero del año 2016 entró en vigencia la Ley N° 20.855 que regula el alzamiento de las hipotecas y prendas que caucionan créditos, que en lo principal señala lo siguiente:

**1. Clientes que finalizarán su crédito hipotecario a partir del 24 de enero de 2016.**

Para los clientes que aún no han finalizado su crédito hipotecario, la gestión y escrituración del alzamiento de los gravámenes constituidos sobre su propiedad comienza automáticamente una vez que se haya constatado que no existen saldos pendientes o en mora.

**2. Clientes que finalizaron su crédito entre el 23 de enero de 2010 hasta el 23 de enero de 2016.**

Para los clientes que hayan finalizado su crédito con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, **o sea entre el día 23 de enero del 2016 y hasta el día 24 de enero del 2010**, Hipotecaria Concreces S.A. confeccionará el alzamiento dentro del plazo señalado en la ley. No obstante, usted puede solicitar su alzamiento completando y enviando el formulario adjunto.

**3. Clientes que finalizaron su crédito antes del 23 de enero de 2010.**

Para los clientes que hayan finalizado su crédito con anterioridad al día **24 de enero del año 2010**. Obligatoriamente deben solicitar por escrito su escritura de alzamiento, completando y enviando el formulario adjunto.

**IMPORTANTE**

- Para todos los casos señalados el proceso de alzamiento es sin costo para Usted. Los créditos deben estar completamente pagados sin saldos en mora.
- Se considera a todos los clientes que hayan terminado su crédito de forma normal a través del pago mensual de sus dividendos o aquellos que hayan pagado de forma anticipada su crédito efectuando un prepago por el total de la deuda.
- Si usted se encuentra en la situación señalada en el punto 1, se le recomienda enviar el formulario adjunto para tener sus datos de contacto actualizados y poder comunicarnos con usted.
- El plazo de la gestión es de 45 días para el ingreso de la escritura al Conservador de Bienes Raíces respectivo y comienza en el caso 1, una vez se verifique que no existen saldos pendientes o en mora, o en los casos 2 y 3 una vez recibida la solicitud de alzamiento.

ALZAMIENTO GRAVÁMENES  
POR PAGO TOTAL DE MUTUO  
HIPOTECARIO



**Datos Cliente**

Nombre: \_\_\_\_\_

C.N.I.: \_\_\_\_\_

Inmueble: \_\_\_\_\_

Domicilio actual: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**Enviar este formulario a los contactos indicados más abajo y colocar en el Asunto "Solicitud de Alzamiento de "Nombre del Cliente" ".**

**Si no puede enviar esta solicitud por correo electrónico puede entregarla en cualquiera de nuestras sucursales.**

**Contactos**

- Yoselyn Araya, Fono: 51-2671853; [yaraya@concreces.cl](mailto:yaraya@concreces.cl)
- Silvia Rojas, Fono: 51-2671846; [sgrojasa@concreces.cl](mailto:sgrojasa@concreces.cl)
- Edgardo Rojas Fono: Fono 51-2671898; [earojasb@concreces.cl](mailto:earojasb@concreces.cl)